

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Yasmis Villalobos Méndez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00816
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante memorial presentado el 7 de septiembre de 2022 (Doc. 09), el apoderado judicial de la parte actora se pronuncia sobre el requerimiento se le hizo por auto del 2 de septiembre de 2022.

Señala que *“al mismo memorial del 26 de agosto se anexo una guía de como verificar y descargar los anexos de la notificación”*

Al respecto se le indica que el Despacho ya había revisado los archivos adjuntos a la notificación y echó de menos los anexos del memorial mediante el cual se subsanó requisitos, por eso lo requirió para que realizara nuevamente la notificación incluyendo esos documentos faltantes.

Específicamente NO se remitió a la ejecutada la solicitud de vinculación y la proyección de crédito inicial (desembolso).

Indica el artículo 91 del C.G.P. que el traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y **sus anexos al demandado**.

Por lo tanto, se le REQUIERE para que proceda de conformidad con lo señalado en el aludido auto.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f9b8e0b3195cb98ac977135a434e886d6476d3361ce237a1ef02ff398bd181**

Documento generado en 19/09/2022 07:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>